

EL ESPACIO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA CREACIÓN DEL DERECHO A LA CIUDAD

Daniel Acosta Ruiz
Fernando Padilla Lozano

Resumen

Derecho a la ciudad es un término acuñado por el filósofo y sociólogo francés Henri Lefebvre en el año 1967, como una visión marxista y como una crítica al complejo modelo económico donde los procesos políticos y sociales son aquellos que le dan forma a la ciudad y no los verdaderos usuarios de los espacios públicos. Retomar los procesos de urbanización fue un ideal no sólo para Lefebvre; teóricos como Hervey (2013) compartían estos ideales y proponían que los ciudadanos tuvieran el poder colectivo para crear sus ciudades y que se adueñasen de éstas. En México existe un notable esfuerzo por hacer de la ciudad un ejercicio democrático; “La carta de la Ciudad de México” publicada en 2011, tiene como principios rectores: la igualdad, la equidad de género, la transparencia, la solidaridad entre los pueblos y la participación, entre otros; dando como resultado un documento que da voz y voto a colectivos vulnerables de ser discriminados en la toma de decisiones en la creación de la ciudad. “El espacio público lidera como escenario de la vida pública, punto de referencia para la libre expresión, las artes; un conjunto para hacer comunidad”. El derecho a la ciudad implica vivirla y la vida de ésta nace en el espacio público.

Palabras clave: *derecho a la ciudad, urbanización, espacio público, plaza pública.*

Abstract

The Right to the City is a term coined by French philosopher and sociologist Henri Lefebvre in 1967 as a Marxist vision and a critique of the existing complex economic model where it is social and political processes that shape cities, not the actual users of public spaces. Lefebvre was not alone in his desire to reclaim the processes of urbanization. Thinkers such as Hervey (2013) shared these ideals and proposed that citizens used their collective power to create their cities and take over them. In Mexico, there is a notable effort towards making the city a democratic exercise. The Mexico City Charter, published in 2011 follows as guiding principles: equality, gender equity, transparency, solidarity among peoples and participation, among others. The resulting document lends a voice and a vote to collectives that are vulnerable to discrimination when it comes to decision-making in city creation. The public space lays at the frontline of the public sphere as a point of reference for free expression, the arts and the building of a plural community. The right to the city means life within the city and such life originates in the public space.

Keywords: *right, city, urbanization, public spaces, city square*

Introducción

La ciudad actual sufre una marcada segregación espacial, por lo tanto, las condiciones y oportunidades no se ofrecen de manera equitativa entre sus habitantes. Satisfacer las necesidades básicas de habitabilidad, tener acceso al equipamiento urbano y tener poder de decisión en cuestiones urbanas son algunos de los principios que se incluyen en el concepto de “derecho a la ciudad”.

El presente trabajo busca dar una visión urbana al concepto de “derecho a la Ciudad”, mismo que ha sido analizado y estudiado por grandes pensadores de diferentes disciplinas en las últimas décadas, haciendo que el mismo se modifique, evolucionando para lograr satisfacer a los habitantes de una ciudad. La creciente intensidad de las contradicciones urbanas ha creado, a su vez, una crisis de la propia sociología urbana, que se revela incapaz de dar cuenta de los nuevos problemas y más aún, de ofrecerles una solución (Castells, 2009).

Si estudiar la ciudad es estudiar la sociedad, entender la ciudad sería crucial para entender la sociedad (Lamy, 2006). Lograr comprender la ciudad, aquella que cumpla cabalmente el “derecho a la ciudad”, permitiría entender a sus habitantes en un sentido más extenso y proporcionaría información vital al diseñador urbano para que sea capaz de proyectar

espacios exitosos, que generen sentimiento de identidad y pertenencia en sus habitantes.

El diseño urbano es, por lo tanto, un arte temporal, pero que sólo rara vez puede usar las secuencias controladas y limitadas de otras artes temporales: como la música, por ejemplo. En diferentes ocasiones y para distintas personas, las secuencias se invierten, se interrumpen, son abandonadas, atravesadas. A la ciudad se la ve con diferentes luces y todo tipo de tiempo (Lynch, 2015).

El espacio urbano no tiene fecha de caducidad, pero cada generación imprime en éste su particular sello para lograr apropiarse de él.

El espacio público (plaza pública) es por excelencia el punto donde se genera por más usuarios un sentimiento de identidad y pertenencia hacia el espacio, donde el imaginario colectivo es mayor; es y ha sido el escenario de la historia local o nacional en muchos de sus casos. El espacio público es el escenario de la cultura urbana (Rogers, 2012).

La ciudad continúa creciendo, dejó de ser la ciudad compacta con espacios públicos privilegiados de los tiempos de la Colonia; ahora es una ciudad dispersa y confusa llena de zonas industriales, marcada por complejos habitacionales para la clase obrera y exclusivos desarrollos habitacionales destinados para las clases más acomodadas. Para satisfacer las compras diarias hay grandes centros comerciales, que en su interior albergan tiendas departamentales al alcance del bolsillo de todos.

Ante la realidad del empobrecimiento de la experiencia urbana, la población se encuentra limitada para acceder a muchos de los servicios que la ciudad moderna ofrece. La calidad de vida urbana se puede ver violentada por el poder adquisitivo de una familia, por su grupo étnico, creencias religiosas, preferencias, etcétera.

El espacio público es el escenario de la vida urbana, punto de encuentro y lugar de expresión. Es ahí donde el derecho a la ciudad cobra vida y, encuentra en un solo sitio dónde exponer en la más alta calidad arquitectónica los mismos derechos, y obligaciones a los que sus habitantes tienen acceso.

Desarrollo

Poder comprender el derecho a la ciudad, conmina al lector a adentrarse a los temas de ciudad y espacio público con la finalidad de lograr relacionar los temas entre sí y generar una imagen más clara del tema desarrollado.

Es así que se inicia con la reflexión de ciudad que Aristóteles nos hereda 300 años antes de la era de Cristo. Ciudad: Hombres similares entre sí no pueden dar lugar a la ciudad, sólo personas diferentes en-

tre sí pueden dar lugar a una ciudad. La diversidad enriquece y eleva el potencial que una ciudad puede ofrecer a sus habitantes, cada grupo social tiene la necesidad de expresarse y convivir y es el espacio público donde encuentran las amenidades urbanas necesarias para expresar con libertad sus intereses. Cuanto más popular es un barrio, mayor es la importancia del espacio público en él (Rogers, 2012).

Derecho a la ciudad es un término que tiene muchas acepciones, según el grupo que lo defina y el periodo histórico en el que se emplee. Diferentes autores y pensadores (no todos urbanistas) han utilizado este término para precisar una necesidad de un grupo social sobre la propia ciudad.

Henri Lefebvre, filósofo francés, en el año de 1967, bajo un pensamiento urbanista marxista, emplea por vez primera el término *derecho a la ciudad*. Lefebvre tiene en sus publicaciones tres líneas de investigación principales: la ciudad y su espacio social, la vida cotidiana, y el fenómeno de la modernidad. Su interés por los temas urbanos y el capitalismo –La ciudad fue tomada por intereses económicos y dejó de pertenecerle a la gente– (Lefebvre, 2014) lo llevó a estudiar a Engels para lograr comprender el capitalismo y el fenómeno de la revolución industrial.

Un siglo antes de que se definiera el término *derecho a la ciudad*, Engels define el término de “Revolución Industrial” y logra analizar lo que ocurre con ciudad y ciudadanía alrededor de una fábrica: “Alrededor de una fábrica mediana se construye un pueblo; engendra una población tal, que inevitablemente llegan otros industriales para utilizar (explotar) esa mano de obra. El pueblo se convierte en una ciudad pequeña, y la ciudad pequeña en una grande” (Engels en Lefebvre, 2014: 11), nace así un nuevo espacio en las ciudades, las zonas de vivienda obrera, en las que Engels hace otra observación al afirmar que es aquí donde desaparece todo aspecto urbano y quizá más alarmante sea lo que ocurre con sus habitantes que ahora son “según sus palabras” una multitud solitaria.

La segregación espontánea, “inconsciente quizá”, no es menos rigurosa. Marca a la vez la ciudad concreta y la imagen de la ciudad ‘construida de modo tan particular que se puede habitar durante años, salir y entrar cotidianamente sin jamás vislumbrar un barrio obrero y hasta encontrarse con obreros [...]’ La burguesía de esta Inglaterra imperialmente democrática ha logrado esta obra maestra (Lefebvre, 2015: 15).

Esta ciudad burguesa a la que Lefebvre se refiere y que vio en la Inglaterra de hace medio siglo. Hoy es una alarmante realidad para muchas de las ciudades latinoamericanas que bajo la bandera de la modernidad se han convertido en ciudades con grandes zonas industriales en cuyos alrededores la industria inmobiliaria se encargó de proyectar y construir los barrios obreros repletos de casas de interés social, carentes de espacios públicos.

El antropólogo David Harvey propone el derecho a la ciudad en una realidad más contemporánea y una visión universal al afirmar que éste es un poder colectivo para crear ciudades y apoderarse de ellas, dando así al ciudadano, al usuario, la oportunidad de participar activamente en el proceso de diseño urbano, para la creación de ciudad o intervenciones específicas al tejido existente. Harvey busca promover nuevos lazos entre ciudadanía y naturaleza, las nuevas tecnologías, nuevos estilos de vida y nuevos valores estéticos.

El derecho a la ciudad entonces adquiere una nueva dimensión. Pues deja de ser sólo el derecho a acceder a lo ya existente y ahora es el derecho como ciudadano a poder modificarla para satisfacer una necesidad colectiva, siempre en busca del buen vivir.

Pioneros como Engels, Lefebvre o Harvey sentaron las bases para lo que hoy conocemos como “La carta mundial del derecho a la ciudad” o la “Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad”.

En la Carta de la Ciudad de México, se reconoce que las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada.

Este documento busca bajo sus principios rectores, libre determinación, no discriminación, igualdad, equidad de género, solidaridad entre los pueblos, participación, transparencia, corresponsabilidad; poder contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, habitable, justa, democrática, sustentable y disfrutable.

Y es bajo estos principios que para la Ciudad de México se define en concepto de derecho a la ciudad: es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, con base en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por lo tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de los derechos humanos.

Éstos son ejercicios que van más allá de la escala barrial y hacen un gran esfuerzo por incluir en el proceso de creación de ciudad a los grupos más vulnerables de ser discriminados. Desafortunadamente, esfuerzos como éstos quedan olvidados y no logran avanzar más allá de una promesa de campaña de algún partido político.

Se debe por lo tanto definir el término de “Derecho a la ciudad” que satisfaga las necesidades actuales de la urbe moderna e industrial y sus habitantes e involucrar a los actores clave: teóricos, políticos, em-

presarios, desarrolladores, ciudadanía, representantes de grupos sociales, entre otros, a participar en la creación de un derecho a la ciudad local, regional y nacional.

Entendamos entonces al derecho a la ciudad como “El ejercicio pleno de la ciudadanía para ejercer su derecho colectivo de habitar un lugar seguro, esteta, proyectado a la escala humana y digno de vivir”. No sólo el ya existente, sino la posibilidad de reinventar la ciudad para satisfacer las necesidades de esta generación.

La ciudad encuentra en sus espacios públicos, parques, zócalos y plazas, el lugar ideal para iniciar de forma equitativa el derecho a la ciudad. La historia de una ciudad es la historia de sus espacios públicos (Borja, 2003). Es aquí donde se escribe la historia y sus usuarios viven en carne propia lo que mañana estará en las páginas de los libros de historia.

El doctor Carlos Arvizo, en su libro “Evolución Urbana de Querétaro”, analiza y describe la importancia del espacio público (plaza mayor) en las ciudades coloniales, la plaza mayor era el primer elemento que se trazaba. La plaza es el escenario de la vida colectiva de la ciudad. Era el centro y el punto de partida de la construcción, la organización e institucionalización de la nueva sociedad: la hispanoamericana. Se puede decir que la ciudad era una plaza mayor rodeada de casas y calles, más que casas y calles en torno de una plaza mayor.

En este plano de la ciudad de Santiago de Querétaro del año 1802 (Figura 1) se pueden apreciar de derecha a izquierda, los tres espacios principales de la ciudad: plaza mayor, jardín Zenea y lo que será el jardín Guerrero.



Figura 1. Plazas principales en el centro histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro. Plaza Mayor, jardín Zenea y Jardín Guerrero. Colección personal Acosta 2010.

La plaza mayor en las ciudades coloniales mexicanas marcaba la estructura propia de la ciudad, una plaza rodeada de casas y calles, patrón urbano que se repetía con una nueva plaza, que a su vez se rodeaba de casas y calles, logrando con esto tener una red de espacios públicos que conectan servicios y actividades. Los cuales se encuentran vinculados por sendas peatonales. Todas las culturas necesitan un centro para la vida pública. Un lugar donde puedan ir a ver a la gente y la gente los pueda ver (Alexander, 1977).

La plaza, como elemento principal de la estructura urbana, ocupaba la manzana central que componía el damero. La plaza servía como mercado, como recinto para fiestas políticas y religiosas y para corridas de toros. Todo evento de relevancia encontraba en la plaza su escenario natural de desarrollo. Era el lugar para el encuentro de lo religioso y lo profano, era un espacio de aculturación (Arvizu, 2005).

En una imagen satelital de la ciudad de Santiago de Querétaro de la actualidad (Figura 2) se puede comprobar las palabras del doctor Arvizu. Donde se ve que la plaza mayor (hoy llamada Plaza de Armas) conserva la jerarquía de ser la plaza más importante, el jardín Zenea funge como punto de reunión y nodo de mayor importancia en esta red de espacios

públicos y el jardín Guerrero parece haber madurado en las últimas décadas para convertirse en otro pulmón verde del centro de la ciudad.

Este modelo de traza urbana permite al usuario tener la certeza de que mientras más se aleje del centro de la plaza de su barrio hacia la periferia de éste, más cerca estará de la plaza central de un barrio vecino. Proyectar la ciudad así ha demostrado ser tan funcional que se conserva con mínimas modificaciones hasta nuestros días.



Figura 2. Imagen satelital de las plazas principales en el centro histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro. Plaza Mayor, jardín Zenea y Jardín Guerrero. Imagen recuperada Google Maps 2018.

Las ciudades crecen sin definición y con ellas, las necesidades de sus usuarios, que cada vez más alejados del primer cuadro de la ciudad añoran estas plazas públicas llenas de historias personales y colectivas. Su colonia o conjunto habitacional quizá tenga un espacio público, un parque o zona de juegos, pero este tipo de espacios “carentes de diseño y calidad arquitectónica” difícilmente logran que sus usuarios se apropien de éstos, terminando en zonas de olvido, basureros o en el patio personal de algún vecino con frente a la zona de equipamiento.

Las ciudades actuales dificultan el acceso a la democracia urbana, “viven” y funcionan por zonas, por sectores. Las zonas funcionales se invaden y se territorializan, se simbolizan mediante mapas cognitivos, tipologías diversas (Lynch, 2013). Cada zona, cada sector tendrá por lo tanto necesidades específicas, pero sin carácter que las defina; sus usuarios, las nuevas generaciones demandarán amenidades influenciados por la globalización, la televisión, el cine, internet, etcétera.

La postura de Lefebvre busca que la ciudad no se convierta en un mero “producto” y advierte: si “la comunidad se desvanece, el vecindario se desmorona” (Lefebvre, 2014). La importancia del espacio público es simple, el espacio público es donde se hace comunidad. Reconocer la importancia de los espacios públicos permitirá conservar los ya existentes y fomentará la creación de nuevos diseñados para las necesidades de la nueva ciudad.

Desde el callejón a la gran plaza, todos los espacios urbanos pertenecen al ciudadano y son del dominio público (Rogers, 2012). En palabras de Rogers se puede leer entre líneas este miedo “que ya expresaba Lefebvre” de ver cómo el espacio público se estaba privatizando.

Jan Gehl (2013) describe los tipos de actividades que se pueden desarrollar en un espacio público y gracias a estas categorías se pueden evaluar los espacios públicos de una zona específica de la ciudad:

Actividades necesarias: Durante todo el año, en casi toda clase de condiciones y son más o menos independientes del entorno externo. Los participantes no tienen elección. Ejemplo: Ir a la escuela, al banco, esperar el autobús.

Actividades opcionales: Se realizan cuando las condiciones externas son favorables, cuando el tiempo y el lugar invitan a ello. Dependen en gran medida de las condiciones físicas externas. Ejemplo: Dar un paseo, sentarse, leer.

Actividades sociales: Son todas las que dependen de la presencia de otras personas en los espacios públicos. Son actividades resultantes, derivan de actividades ligadas a las actividades necesarias y opcionales. Ejemplo: Juegos, saludos, conversaciones.

El espacio social es un producto social (Lefebvre, 2014). Al diseñar un espacio público, el planificador deberá centrar su esfuerzo en lograr que dentro de su propuesta sea factible que se desarrollen las actividades sociales. Será de suma importancia conocer la población para la cual se diseña, saber sus intereses y problemas comunes.

Lograr que el espacio público sea exitoso requiere además de calidad en el diseño arquitectónico, uso de patrones urbano-arquitectónicos acordes al lugar de intervención y que el sitio tenga un denominador común entre sus usuarios.

Conclusiones

Para Lefebvre, la víctima principal de no contar con un derecho a la ciudad universal, es y será siempre la clase trabajadora y tal como lo predijo

Engels, vivimos en una sociedad urbanizada de forma tan precisa que la clase burguesa es privilegiada al tener acceso a todas las amenidades que una ciudad puede ofrecer, mientras que la clase obrera está obstaculizada, alejada y olvidada de los placeres urbanos; ve en la clase trabajadora, la clase obrera, un agente de cambio, un cambio revolucionario.

El derecho a la ciudad no es un tema político ni urbano. Es un tema de inclusión, es el dar voz y poder a aquellos que viven y construyen cada día la ciudad, es por ello que el derecho a la ciudad es una cuestión colectiva de acceder a lo que la ciudad ofrece en la actualidad y la posibilidad de adecuarla a las futuras necesidades y deseos de toda una generación.

Los espacios públicos son parte de la historia de la ciudad. Están cargados con la interpretación personal de cada usuario y de sus grupos sociales, cada interpretación está basada en una construcción socialmente elaborada, creando una identidad socialmente urbana. El espacio público es a un tiempo el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía (Díaz-Osorio & Marroquín, 2016).

La mayoría de nuestros parques, plazas y avenidas nos han sido legados del pasado. En esta era moderna democrática, serían de esperar muchas más aportaciones importantes sobre el ámbito público, pero al contrario, nos encontramos con el hecho de que nuestra contribución parece ser la erosión de dichos espacios (Rogers, 2012).

Han sido muy pocas las intervenciones urbanas para ofrecer nuevos espacios públicos, los nuevos sectores de las ciudades se han inundado de centros comerciales repletos de cadenas comerciales en variedad de giros, que pareciera que estos gigantescos complejos vienen a substituir al espacio público, pero como los describe Richard Rogers en su libro "Ciudades para un Pequeño Planeta", éstos sólo son "falsos espacios públicos". No se niega la función social de estos espacios, pero jamás podrán suplir la función que un verdadero espacio público ejerce en una ciudad y en su población.

La ciudad actual está llena de conflictos y decadencias en muchos niveles, pero es el espacio público el que realmente conforma el tejido urbano que percibimos e identificamos como nexo de unión entre pasado y presente (tiempo), entre lugar y posición (espacio), y entre individuo y sociedad (interacción) (García, 2015).

El derecho a la ciudad no es del todo una cuestión urbana ni una cuestión social o política, es la libertad de acceder a la ciudad, vivirla en libertad de expresión y tener voz en los procesos urbanos cuando se requiera modificar al tejido existente con la finalidad de satisfacer a las nuevas generaciones y sus necesidades.

Bibliografía

- Alexander, C. (1977). *A Pattern Language: Towns, Buildings, Construction*. USA: Oxford University Press.
- Arvizu, C. (2005). *Evolución urbana de Querétaro 1531-2005*. México: Instituto Tecnológico de Monterrey.
- Borja, J. (2000). *El espacio público, ciudad y ciudadanía*. España: Electa.
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, (2011) México: Gobierno de la Ciudad de México.
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, (2013). España: Universidad de Granada.
- Castells, M. (2009). *Crisis urbana y cambio social*. España: Siglo XXI editores.
- Díaz-Osorio, M.S. & Marroquín, J.C. (2016). *Las relaciones entre la movilidad y el espacio público*. Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- García S. (2015). *Estética e interacción social en la identidad del espacio público*. España: Universidad de Alicante.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes: del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. México: Akal.
- Jan, G. (2013). *La humanización del espacio urbano. La vida social entre los edificios*. España: Reverté.
- Lamy, B. (2006). *Sociología urbana o sociología de lo urbano*. México: El Colegio de México, A.C.
- Lefebvre, H. (2014). *El pensamiento marxista y la ciudad*. México: Ediciones Coyoacán.
- Lynch, K. (2013). *La imagen de la ciudad*. España: GG prints.
- Rogers, R. (2012). *Ciudades para un pequeño planeta*. España: GG prints.

